



ACUERDO NÚMERO **05**

(**20 de marzo de 2024**)

Por el cual se autoriza el no cobro de algunos derechos pecuniarios para los Programas de Educación Superior la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, durante la vigencia 2024

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el artículo 14^o, literal r, del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 122^o establece los tipos de Derechos Pecuniarios y complementarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que, es función del Consejo Directivo fijar anualmente los Derechos Pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que, mediante Acuerdo 023 de 20 de octubre de 2023 el Consejo Directivo fijó el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2024 en los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía de las escuelas tecnológicas para determinar su campo de acción y en especial las consagradas en el literal “g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que, la administración con la finalidad de ampliar la cobertura estudiantil de los programas de educación superior realizó un análisis de factibilidad económica para hacer la exoneración de algunos costos pecuniarios referentes a pago de inscripciones, reintegros, homologaciones internas y proyección social.

Que, dicho análisis de factibilidad económica está respaldado por certificación expedida el 18 de marzo de 2024 por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en la que da cuenta que los valores recaudados por inscripciones, reintegros, homologaciones internas y proyección social no representan un valor recaudo representativo que ponga en riesgo el presupuesto de ingresos ya que el techo presupuestal de los ingresos Propios está por encima de lo aprobado en el Ministerio de Hacienda.

Que, el Consejo Directivo estudió la propuesta y consideró viable autorizar el no cobro de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción y reintegro a los Programas de Educación Superior ofrecidos por la ETITC, así como los costos correspondientes a homologaciones internas de estudiantes egresados del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial IBTI – ETITC, para el año 2024.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el no cobro de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción y reintegro a los Programas de Educación Superior ofrecidos por la ETITC, así como los costos correspondientes a homologaciones internas de estudiantes egresados del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial IBTI – ETITC, para el año 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente acuerdo modifica los artículos del Acuerdo 023 de 2023 que le sean incompatibles con lo dispuesto en el artículo 1 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación. No tiene efectos retroactivos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de marzo de 2024.

La Presidenta del Consejo Directivo,



ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS

EL Secretario del Consejo Directivo,



EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

*Proyectó: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó y Aprobó: Consejo Directivo.*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------